



Notaría Sexta
del Cantón Guayaquil

Dra. Jenny Oyague B.



NUMERO:

CONVERSION, ELEVACION DEL VALOR
NOMINAL DE LAS ACCIONES,
AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO,
FIJACION DEL CAPITAL AUTORIZADO Y
LA REFORMA DE ESTATUTOS DE LA
COMPAÑIA CAPROMAR, CAMARONES Y
PRODUCTOS DEL MAR S.A.-----

CUANTIA: USD \$ 780,00.------

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día, Miércoles veintitrés de Marzo del año dos mil cinco, ante mí, **DOCTORA JENNY OYAGUE BELTRAN**, Notaria Titular Sexta del Cantón Guayaquil, comparece la **INGENIERA MARIANA ESTEFANO LIMONES**, quien declara ser ecuatoriana, mayor de edad, casada, con domicilio y residencia en esta ciudad, en su calidad de **GERENTE** de la compañía **CAPROMAR, CAMARONES Y PRODUCTOS DEL MAR S.A.**, conforme consta con la copia de su nombramiento que se adjunta a la presente escritura como documento habilitante.- La compareciente se declara capaz para obligarse y contratar, a quien por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, de conocer doy fe, la misma que comparece a otorgar esta escritura de pública de **CONVERSION, ELEVACION DEL VALOR NOMINAL DE LAS ACCIONES, AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO, FIJACION DEL CAPITAL AUTORIZADO Y LA REFORMA DE ESTATUTOS**, sobre cuyo objeto y resultados esta bien instruída a la

7

que procede de una manera libre y espontánea y para su otorgamiento me presenta la minuta que dice así: -----

SEÑORA NOTARIA: Sírvase autorizar en el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la **CONVERSION, ELEVACION DEL VALOR NOMINAL DE LAS ACCIONES, AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO, FIJACION DEL CAPITAL AUTORIZADO Y LA REFORMA DE ESTATUTOS** de la Compañía **CAPROMAR, CAMARONES Y PRODUCTOS DEL MAR S.A.** lo cual se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: -----

CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES: Comparece otorga y suscribe la presente Escritura Pública la Ingeniera **MARIANA ESTEFANO LIMONES** a nombre y en representación de la Compañía **CAPROMAR, CAMARONES Y PRODUCTOS DEL MAR S.A.**, en su calidad de **GERENTE** según consta en nombramiento y certificación correspondiente que se agrega e incorpora a la presente Escritura Pública como documento habilitante y debidamente autorizada para el efecto por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de fecha catorce de Marzo del dos mil cinco copia certificada del Acta de Junta General antes mencionada, se le agrega a la presente Escritura como documento habilitante.- - -

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a) Mediante Escritura Pública celebrada el veinte de Enero de mil novecientos ochenta y uno ante Notario Público Undécimo del Cantón Guayaquil Abogado Hugo Amir Guerrero Gallardo e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el veinticinco de Mayo de mil novecientos ochenta y dos, se constituyó la Compañía **CAPROMAR, CAMARONES Y PRODUCTOS DEL MAR S.A.** con un Capital **SUSCRITO** de **QUINIENTOS MIL SUCRES.** - b) En sesión de



Notaría Sexta
del Cantón Guayaquil

Dra. Jenny Oyague B.



Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el catorce de marzo del dos mil cinco se resolvió: - **Uno**) **CONVERSION** del capital social de la compañía de sucres a dólares con lo que la compañía pasa a tener un capital social de **VEINTE DOLARES AMERICANOS**. - **dos**) **ELEVAR** el valor nominal de las acciones a un dólar de Los Estados Unidos de América; - **tres**) **AUMENTAR** el **CAPITAL SUSCRITO** de la compañía a la suma de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, mediante la emisión de setecientos ochenta nuevas acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas y **FIJAR** el **CAPITAL AUTORIZADO** en la suma de **MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, y; que como consecuencia del Aumento de Capital se reforman los Artículos **QUINTO Y SEXTO** de los Estatutos, y se autoriza al **GERENTE** de la Compañía, para que otorgue y suscriba la correspondiente Escritura Pública, en los términos establecidos en dicha Junta General que se agrega e incorpora a la presente Escritura como documento habilitante. -----

CLÁUSULA TERCERA: DECLARACIONES.- Con los antecedentes expuestos en la cláusula anterior, la compareciente, Señora **INGENIERA MARIANA ESTEFANO LIMONES** por los derechos que representa de la Compañía **CAPROMAR, CAMARONES Y PRODUCTOS DEL MAR S.A.** en su calidad de **GERENTE** declara: **UNO**) Que se ha convertido el **CAPITAL SOCIAL** de la compañía **CAPROMAR, CAMARONES Y PRODUCTOS DEL MAR S.A.** de sucres a dólares, con lo que Compañía pasó a tener un **CAPITAL SUSCRITO** de **VEINTE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**; **DOS**) Que se ha procedido a **ELEVAR** el valor nominal de las acciones ordinarias y nominativas a un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas;

TRES) Que el **CAPITAL SUSCRITO** de su representada ha sido aumentado en la cantidad de **SETECIENTOS OCHENTA DOLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** mediante la emisión de setecientas ochenta nuevas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, de manera que el nuevo **CAPITAL SUSCRITO** de la misma sea de **OCHOCIENTOS DOLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de Estados Unidos de América cada una de ellas; **CUATRO)** Que las setecientas ochenta acciones ordinarias y nominativas de un dólar de Estados Unidos de América cada una de ellas han sido suscritas y pagadas en la forma que consta en el Acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía **CAPROMAR CAMARONES Y PRODUCTOS DEL MAR S. A.** de fecha catorce de Marzo del dos mil cinco; **CINCO)** **FIJACION** del **CAPITAL AUTORIZADO** de la Compañía **CAPROMAR, CAMARONES Y PRODUCTOS DEL MAR S.A.** en la suma de **MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.** **SEIS)** Que como consecuencia de lo anterior, quedan reformados los Artículo **QUINTO** y **SEXTO** del Estatuto Social de la Compañía en la forma establecida en la antes mencionada Acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el catorce de Marzo del dos mil cinco; **SIETE)** Se deja constancia que los Accionistas de la compañía **CAPROMAR, CAMARONES Y PRODUCTOS DEL MAR S.A.**, son de nacionalidad ecuatoriana; **OCHO)** Yo, **INGENIERA MARIANA ESTEFANO LIMONES**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil **CASADA**, domiciliada en la ciudad de Guayaquil, en mi calidad de **GERENTE** y por tanto representante legal de la Compañía denominada **CAPROMAR, CAMARONES Y PRODUCTOS DEL MAR S.A.**,

Guayaquil, 8 Abril del 2002

Señora ingeniera:
MARIANA ESTEFANO LIMONES
Ciudad:

Cúmpleme informarle a usted, que en sesión de Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la compañía **CAPROMAR, CAMARONES Y PRODUCTOS DEL MAR S.A.**, celebrada hoy, se acordó elegirlo a usted para que desempeñe el cargo de **GERENTE** de la compañía por el lapso de **CINCO AÑOS**, contados a partir de esta fecha, con todas las atribuciones que para el efecto señala la Ley y el Estatuto Social de la compañía, entre las cuales se comprende la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la compañía.

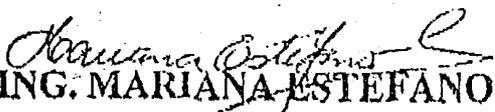
Usted reemplazará a la señorita Betsy Castro Veliz, quien ejerció esas funciones según nombramiento el mismo que se inscribió en el folio No. 35749, del Registro Mercantil No. 12867, Repertorio No. 26155, con fecha 26 de Agosto de 1994.

Para efecto de la inscripción de este nombramiento indico que la compañía **CAPROMAR CAMARONES Y PRODUCTOS DEL MAR S.A.**, se constituyó mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Décimo Primero del Cantón Abg. Hugo Amir Guerrero Gallardo, el 20 de enero de 1981 y consta inscrita en el Registro Mercantil del Cantón el 25 de mayo de 1982.

Atentamente,


AB. MARTHA J. LEON GONZALEZ
Secretaría ad hoc

Agradezco y acepto el nombramiento con el que se me honra.
Guayaquil, 8 de Abril del 2002


ING. MARIANA ESTEFANO LIMONES
GERENTE

Cédula de ciudadanía No. 0905013843

Ecuatoriano

Domiciliado en Colón No. 526 y Royacá



**REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

1.- En la presente fecha queda inscrito el Nombramiento de **GERENTE** de la Compañía **CAPROMAR, CAMARONES Y PRODUCTOS DEL MAR S.A.**, a favor de **MARIANA ESTEFANO LIMONES**; de fojas 46.162 a 46.164, Registro Mercantil, número 7.440, Repertorio número 11.219.- Quedan incorporado los comprobantes de pago por los Impuestos respectivos.- 2.- Se tomó nota de este Nombramiento a foja 24.943 del Registro Mercantil de 1.994 al margen de la inscripción respectiva.- Guayaquil, nueve de Abril del dos mil dos.-



[Signature]
**DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

ORDEN: 11417
LEGAL: RAUL ALCIVAR
AMANUENSE: MARITZA RODRIGUEZ
COMPUTO: CARLOS CRUZ
DEPURADOR: MARIANELLA ALVARDO
ANOTACION-RAZON: LAURA ULLOA
REVISADO POR: AC

YO, Dra. JENNY OYAGUE BELTRAN Notaria Sexta del Cantón Guayaquil en Ejercicio a la atribución que me confiere el Numeral 5 del art. 18 de la Ley Notarial agregado por el Decreto Supremo No. 2386 del 31 de Marzo de 1978 publicado en el R.O. No: 564 del 12 de Abril del mismo año. DOY FE: Que la fotocopia que antecede es exacta y conforme del documento que se me ha exhibido en -Una- fojas útiles y que otra fotocopia con la nota respectiva la he incorporado en el libro de Diligencias que en efecto se lleva en la Notaria a mi cargo.

Guayaquil, *Martes 1 de Febrero del 2005*



[Signature]
**DRA. JENNY OYAGUE BELTRAN
NOTARIA SEXTA**

ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA CAPROMAR, CAMARONES Y PRODUCTOS DEL MAR S.A. CELEBRADA EL DIA CATORCE DE MARZO DEL DOS MIL CINCO.

En la ciudad de Guayaquil, el 14 de Marzo del dos mil cinco, a las once horas, en las oficinas situadas en las calles Colón 526 y Boyacá de esta ciudad, se reúne la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía **CAPROMAR, CAMARONES Y PRODUCTOS DEL MAR S.A.**, con la concurrencia de: **AB. CARLOS MANZUR SANDOVAL**, por sus propios derechos, propietario de cincuenta acciones ordinarias y nominativas de Diez mil sucres cada una de ellas, pagadas en su totalidad y con derecho a **CINCUENTA** votos. Como los accionistas concurrentes representan la totalidad del capital social pagado de la Compañía, que es de **QUINIENTOS MIL SUCRES**, dividido en **CINCUENTA** ordinarias y nominativas de diez mil sucres cada una de ellas, estos resolvieron por unanimidad constituirse en Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas, en uso de la facultad que les confiere el Art.238 de la Ley de Compañía sin previa convocatoria, y, con la misma por unanimidad resolvieron tratar los siguientes puntos: **UNO) CONVERSION DEL CAPITAL DE SUCRES A DOLARES ; DOS) ELEVACION DEL VALOR NOMINAL DE CADA UNA DE LAS ACCIONES ; y , TRES) AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO, CUATRO) FIJACION DEL CAPITAL AUTORIZADO, Y LA CONSIGUIENTE REFORMA DE ESTATUTOS.**

Preside la Junta General Extraordinaria de Accionistas el señor **AB. CARLOS MANZUR SANDOVAL** y la **ING. MARIANA ESTEFANO LIMONES** actúa como secretaria ad-hoc.

Se deja constancia que la secretaria de la Junta formó la lista de Accionistas concurrentes y de las acciones que se hallan representadas en esta sesión conforme lo dispone el Art. 239 de la Ley de Compañía, una vez constatado el quórum reglamentario el Presidente declara instalada la sesión. Por secretaria se procede a leer el primer punto del orden del día que dice: **CONVERSION DEL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA DE SUCRES A DOLARES.** De inmediato el **PRESIDENTE** de la Junta **AB. CARLOS MANZUR SANDOVAL** solicita la palabra y concedida que le fue, manifiesta: Como representante legal de la Compañía **CAPROMAR, CAMARONES Y PRODUCTOS DEL MAR S.A.**

tiene a bien indicar que con las últimas Reformas dadas a la Ley de Compañías es necesario convertir el Capital social que actualmente tiene en sucres a dólares. Luego de ciertas deliberaciones sobre este primer punto del orden del día, la Junta por unanimidad de votos resolvió sobre la conversión del Capital social de la Compañía de sucres a dólares, por lo que de aquí en adelante el Capital social de la compañía con el tipo de cambio de veinticinco mil sucres, por cada dólar de los Estados Unidos de América, asciende a la suma de **VEINTE** Dólares de Estados Unidos de América.

A continuación se pasa a tratar el segundo punto del orden del día que dice **DOS) ELEVACION DEL VALOR NOMINAL DE LAS ACCIONES.** Toma la palabra el **PRESIDENTE** de la Junta señor **AB. CARLOS MANZUR SANDOVAL** y manifiesta a la Junta, que como consecuencia de haberse fijado el Capital Social de la Compañía en Dólares de los Estados Unidos de América; **PROPONE QUE** el valor de cada acción del capital de la compañía tenga un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América, y como las acciones de la compañía **CAPROMAR, CAMARONES Y PRODUCTOS DEL MAR S.A.** actualmente tiene un valor de diez mil sucres cada una de ella, es necesario que la Junta, eleve el valor nominal de cada una de las acciones de la Compañía a un dólar de los Estados Unidos de América. Luego de ciertas deliberaciones sobre el segundo punto del orden del día la Junta de Accionistas resolvió por unanimidad de votos, elevar el valor nominal de cada una de las acciones de la compañía, por lo que de aquí en adelante y en lo posterior las acciones de la compañía **CAPROMAR, CAMARONES Y PRODUCTOS DEL MAR S.A.** tendrán un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América. Por todo lo aprobado en los puntos anteriores el capital social queda distribuido de la siguiente manera:

| | |
|-----------------------------------|--------------------|
| AB. CARLOS MANZUR SANDOVAL | 20 ACCIONES |
| TOTAL | 20 ACCIONES |

TRES) AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO Y FIJACION AUTORIZADO DE LA COMPAÑÍA CAPROMAR, CAMARONES Y PRODUCTOS DEL MAR S.A. Y SU CONSECUENTE REFORMA DE ESTATUTO. Toma la palabra el **PRESIDENTE** de la Junta y manifiesta que a fin de dar cumplimiento a la Resolución firmada por el señor Superintendente de Compañías, y en vista de dar una mayor solvencia económica a la compañía es necesario proceder a

06

Aumentar el **CAPITAL SUSCRITO** de la Compañía a la suma de **OCHOCIENTOS DOLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**. Luego de ciertas deliberaciones al respecto la Junta General de accionistas por unanimidad de votos decide aumentar el **CAPITAL SUSCRITO** de la compañía a la suma de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, para lo cual se emitirán setecientas ochenta nuevas acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar de Estados Unidos de América cada una de ellas; aumento que será suscrito íntegramente y pagado en numerario en un cien por ciento por los accionistas de la compañía, correspondiendo a entonces que el accionista **AB. CARLOS MANZUR SANDOVAL** suscriba **SETECIENTAS OCHENTA** acciones de un dólar de los Estados Unidos de América pagando la cantidad de **SETECIENTOS OCHENTA DOLARES** de los estados Unidos de América: y **FIJAR** el **CAPITAL AUTORIZADO** de la compañía en la suma de **MIL SEISCIENTOS DOLARES AMERICANOS**. Como consecuencia de este Aumento de capital se reforman los **ARTICULOS CUARTO Y QUINTO** de los Estatutos Sociales en los siguientes términos:

ARTICULO CUARTO.- EL CAPITAL AUTORIZADO DE LA COMPAÑÍA CAPROMAR, CAMARONES Y PRODUCTOS DEL MAR S.A., ES DE MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA Y EL CAPITAL SUSCRITO ES DE OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, DIVIDIDO EN OCHOCIENTAS ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CADA UNA DE ELLAS.

ARTICULO QUINTO.- LAS ACCIONES ESTARAN NUMERADAS DESDE LA CERO CERO UNO A LA OCHOCIENTAS INCLUSIVE.
EN CONSECUENCIA EL PAQUETE DE ACCIONES DEL CAPITAL DE LA COMPAÑÍA CAPROMAR, CAMARONES Y PRODUCTOS DEL MAR S.A. QUEDA DISTRIBUIDO DE LA SIGUIENTE MANERA:

AB. CARLOS MANZUR SANDOVAL

800 ACCIONES

①

000007

Y, por ultimo la Junta general Universal Extraordinaria de Accionistas decide que el **GERENTE** y Representante Legal de la compañía **CAPROMAR, CAMARONES Y PRODUCTOS DEL MAR S.A.**, otorgue la correspondiente Escritura Pública contentiva del presente acto societario y suscriba todos los documentos y realice todos los actos que sean necesarios para la validez y perfeccionamiento del presente aumento de capital y reforma del Estatuto Social de **CAPROMAR, CAMARONES Y PRODUCTOS DEL MAR S.A.**

No habiendo otro asunto que tratar, se concede un momento de receso para redactar el Acta. Reinstalada que fue la sesión contando con la concurrencia de todos los accionistas con quienes se inició; se dio lectura a la presente Acta y, aprobándola, concluyó la sesión a las trece horas treinta minutos firmando para constancia el Presidente, el Secretario y todos los accionistas concurrentes.-

AB. CARLOS MANZUR SANDOVAL

ING. MARIANA ESTEFANO LIMONES

CERTIFICO.- QUE LA PRESENTE COPIA ES IGUAL AL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS LIBROS SOCIALES Y DE ACTAS DE LA COMPAÑÍA CAPROMAR, CAMARONES Y PRODUCTOS DEL MAR S.A.

Guayaquil, 14 de Marzo de 2005.

AB. CARLOS MANZUR SANDOVAL

PRESIDENTE

ING. MARIANA ESTEFANO LIMONES

SECRETARIA AD - HOC



Notaría Sexta
del Cantón Guayaquil

Dra. Jenny Oyague B.



0070008

ante usted y dentro del trámite de **CONVERSION, ELEVACION DEL VALOR NOMINAL, AUMENTO DE CAPITAL, FIJACION DEL CAPITAL AUTORIZADO Y REFORMA DE ESTATUTOS**, de mi representada **DECLARO BAJO JURAMENTO**, sobre la correcta integración del Aumento de Capital en los términos acordados en la Junta General celebrada el catorce de Marzo del dos mil cinco, cuya Acta consta incorporada como documento habilitante. Dejo constancia que el pago en **NUMERARIO**, está registrado en la contabilidad de la empresa. Declaro **BAJO JURAMENTO** que mi representada **CAPROMAR, CAMARONES Y PRODUCTOS DEL MAR S.A.** no mantiene contrato alguno pendiente con ninguna institución del Estado.-----
Agregue usted señora Notaria, las demás cláusulas de estilo necesarias para la plena validez de la presente Escritura Pública. Firma Abogada María Gabriela Ochoa Ochoa. Registro número once mil quinientos treinta y nueve. **HASTA QUI LA MINUTA**. Yo, la Notaria doy fe, que después de haber sido leída en alta voz, toda esta escritura pública, a la compareciente, ésta la aprueba y suscribe conmigo, la Notaria, en un solo acto.->

p. **CAPROMAR, CAMARONES Y PRODUCTOS DEL MAR S.A.**
R.U.C. 0990582653001

Mariana Estefano
ING. MARIANA ESTEFANO LIMONES
C.C. 0905013843
C.V. 73-0276

LA NOTARIA
Jenny Oyague Beltran
DRA. JENNY OYAGUE BELTRAN

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO Y EN OCHO FOJAS UTILES, CONFIERO ESTA CUARTA COPIA, QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL CINCO.- LA NOTARIA.



DOY FE: Que en cumplimiento a lo dispuesto en el **Artículo Segundo** de la Resolución **número 05-G-DIC-0003190**, de fecha veintiséis de Mayo del dos mil cinco, emitida por el señor **Ottón Moran Ramírez, Intendente de Compañías de Guayaquil, encargado, Resuelve Aprobar: La Conversión del Capital de sucres a dólares de los Estados Unidos de América; el Capital Autorizado; el Aumento del Capital suscrito y la Reforma del estatuto de la compañía CAPROMAR, CAMARONES Y PRODUCTOS DEL MAR S.A.-** Guayaquil, a los tres días del mes de Junio del año dos mil cinco.- **LA NOTARIA.**





DR. JORGE PINO VERNAZA



DOY FE: Que en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Cuarto de la Resolución # 05-G-DIC-0003190, dada por la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, el 26 de Mayo del 2005, se tomó nota de la aprobación de la **CONVERSION DEL CAPITAL; DEL CAPITAL AUTORIZADO; DEL AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO; Y, DE LA REFORMA DEL ESTATUTO** de la compañía **CAPROMAR, CAMARONES Y PRODUCTOS DEL MAR S.A.**, al margen de la Escritura de **CONSTITUCION**, autorizada por el Doctor Hugo Amir Guerrero Gallardo, Notario Titular, a la época, el 20 de Enero de 1981.- Guayaquil, 08 de Junio del 2005.-



**REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

010

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° **05-G-DIC-0003190**, dictada el **26 de Mayo del 2005**, por el **Intendente de Compañía de Guayaquil (E)**; queda inscrita la presente escritura publica junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Conversión del Capital de sucres a dólares, Capital Autorizado, Aumento Capital Suscrito y Reforma del Estatuto, de la compañía CAPROMAR CAMARONES Y PRODUCTOS DEL MAR S.A.**, de fojas **5.441 a 5.455**, Número **371** del Registro Industrial y anotada bajo el número **23.421** del Repertorio.- **2.- Certificado:** Que con fecha de hoy, he archivado una copia autentica de esta escritura **3.- Certificado:** Que en esta fecha se efectuaron **dos** anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de las inscripciones respectivas.-Guayaquil, cinco de Julio del dos mil cinco.-

**DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

ORDEN: 170489
LEGAL: Silvia Coello
AMANUENSE: Mercy Caicedo
ANOTACION-RAZON: Laura Ulloa
REVISADO POR: